



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1511

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Gobierno, representado en este acto por su titular, Dr. Marcelo López Arias, con domicilio legal en Avda. de los Incas s/n (Centro Cívico Grand Bourg) de la Ciudad de Salta, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra parte, el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, representada en este acto por su presidente Sr. Mario Alberto Cuenca DNI N° 11.081.229, con domicilio legal en calle Juan Martín Leguizamón N° 2060, en adelante **EL SOLICITANTE**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las **Leyes N° 8053 art. 22**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – FINALIDAD: **EL MINISTERIO** se compromete a otorgar a **EL SOLICITANTE** una colaboración económica, con el objetivo de coadyuvar con los gastos de reparación edilicia que debe afrontar el F.I.P.SA.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, **EL MINISTERIO** se obliga a otorgar un aporte dinerario total de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CTVS.), los que serán entregados a **EL SOLICITANTE** con el objeto enunciado en la cláusula primera.

TERCERA: **EL SOLICITANTE** se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, debiendo rendir cuenta a **EL MINISTERIO** de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

CUARTA: **EL MINISTERIO** queda facultado a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligado **EL SOLICITANTE** a proporcionar toda la información que se le requiera, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: **EL SOLICITANTE** asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias que pudieren producirse en el desarrollo de sus actividades, eximiendo en consecuencia a **EL MINISTERIO** de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de **EL SOLICITANTE** a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a **EL MINISTERIO**, a rescindir el

DECRETO N° 1511

presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, **EL MINISTERIO** podrá, previa notificación fehaciente a **EL SOLICITANTE**, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por **EL SOLICITANTE** en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de agosto de 2019.-


Mario A. Cuenca
DNI 81.229
Intendente
C.I.F. 30-67304660-2
Municipalidad de Campo Santo


DR. MARCELO LÓPEZ ARIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA